OTROSI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No : 466-2024

Los aquí suscribientes: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATANTE y/o LA ESE** de una parte, y de la otra **MARTHA ESTELLA TORRRES SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.093.911.689** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el pasado 02 de julio de 2024 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 466 de 2024 cuyo objeto reza: "**OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con LA ESE a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LIDER DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIMENSIONES: SALUD Y ÁMBITO LABORAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- PROGRAMA LEPRA, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL , CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-PROGRAMA TUBERCULOSIS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 0295 DE 2023. 2.- La duración del contrato se estimó sería la comprendida desde la suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2024. 3.- El valor del contrato se pactó en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$20.000.000.oo**)**, e**sta suma se cancelará en **05 pagos** de la siguiente manera; **pagos mensualidad vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000.oo)** de las actividades previstas en el contrato y de las actividades que de él se deriven, para cada pago deberá presentar el correspondiente informe de actividades el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, así mismo el contratista deberá presentar los pagos a la seguridad social por los períodos que pretenda cobrar (salud, pensión y riesgos). 4.- Que, por necesidad del servicio, traducida en que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dispuso de mayores recursos para el convenio, lo anterior con el fin de garantizar que las actividades y las metas plasmadas allí se cumplieran a cabalidad, lo anterior en beneficio de la población objeto del mismo, motivo por el cual se hace necesario adicionar la duración del contrato en UN MES y por consiguiente habrá de adicionarse su valor en igual proporción. El presente OTROSI se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato en el sentido de adicionar su duración en UN MES, por lo que la cláusula segunda del contrato principal quedará de la siguiente manera: **SEGUNDA: DURACION.** La duración del presente contrato será la comprendida desde la suscripción de acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar el contrato en el sentido de adicionar su valor en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000. 000.oo) por lo que la cláusula tercera del contrato principal quedará de la siguiente manera: **TERCERA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de: **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$24.000. 000.oo**)**, e**sta suma se cancelará en **06 pagos** de la siguiente manera; **pagos mensualidad vencidas por valor de CUATRO MILLONES**

DE PESOS (4.000. 000.oo), lo anterior una vez el contratista presente el correspondiente informe de las actividades previstas en el contrato, para cada pago deberá presentar el correspondiente informe de actividades el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, así mismo el contratista deberá presentar los pagos a la seguridad social por los períodos que pretenda cobrar (salud, pensión y riesgos). **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contratante atenderá la obligación surgida en este Otrosí de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00.1754** del presupuesto de la vigencia **2024** de la entidad contratante. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA:** El contratista deberá ampliar la garantía (póliza) exigida en el contrato principal, de conformidad con las modificaciones previstas en el presente OTROSI. **CLAUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Tibú a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

ANA MARIA PEREZ RAMÍREZ
CONTRATANTE

MARTHA ESTELLA TORRRES SUAREZ
CONTRATISTA.

Proyectó: Diego Avendaño